



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 135-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 135-2023-TCE”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 30 de mayo de 2023, a las 16h15.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0153-M de 30 de mayo de 2023, con el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo como secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en virtud de la ausencia de la titular del cargo.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 135-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de mayo de 2023 a las 19h57, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, (01) escrito en siete (07) fojas, de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, donde consta imágenes de firmas electrónicas; y, en calidad de anexos doscientas (200) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en la presentación de cuentas de campaña electoral de la dignidad de asambleístas por el exterior, circunscripción de Europa, Oceanía y Asia, por la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en las Elecciones Generales 2021, de conformidad con el numeral 1 del artículo 281¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Fs. 201-207 y vta.).

¹ Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2. El 08 de mayo de 2023 a las 20h37, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: “**Presentación de denuncia**”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga; doctora Betty Báez Villagómez; abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor; y, abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, firmas que luego de su verificación son válidas (Fs. 208-215 y vta.).

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 135-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2023, a las 09h13; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 216-218 y vta.).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Especificación concreta del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad de cada hecho de manera singularizada.

1.2 Aclare los fundamentos de la presente denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho, así como, los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida de manera individualizada, en relación con la actuación de los señores: Luis Felipe Tilleria Limongi, en sus calidades de procurador común y candidato principal; Eduardo Alejandro Velarde Barrera, responsable del manejo económico; Francisco Xavier Giler Jácome, jefe de campaña; Claribell Jazmín Macías Naranjo, candidata principal; Emi

candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



Causa Nro. 135- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Analy Lucín Ávila, candidata suplente; y, Nilo Benigno Calderón Lindao, candidato suplente, para la dignidad de asambleístas por el exterior, circunscripción de Europa, Oceanía y Asia, por la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en las Elecciones Generales 2021.

1.3 Lugar donde se citará a los denunciados señalado en forma precisa.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- La presente denuncia se refiere a una presunta infracción electoral que deviene del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”, en tal virtud, la causa se sustanciará en **TÉRMINO**.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; luismontero@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; mildredrosario@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, paulbergmann@cne.gob.ec.; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



